

**GRUPO VENEZOLANO DE CRIMINOLOGÍA**  
**ENCUENTRO ANUAL DE CRIMINOLOGÍA**  
**MÉRIDA, 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2004**

**MONITOREO EN CENTROS PENITENCIARIOS EN BOLIVIA**

**Nardi Xuxo**

1. Bolivia, es un país que se halla al centro de Sudamérica con 8.000.000 de habitantes, con el índice de pobreza más alto de la región llegando incluso a extrema pobreza, es un país reconocido Constitucionalmente como pluri étnico y multicultural.

La situación socio económica de Bolivia que ha a travesado momentos dramáticos el pasado año en el mes de octubre, momento en el cual todos los ciudadanos y ciudadanas del campo y la ciudad, unidos han conseguido la renuncia del ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada después de que se produjera una masacre de al menos 60 personas y más de 400 heridos en la ciudad de El Alto de La Paz una de las ciudades más deprimidas y marcadas por la pobreza extrema.

Dentro de este contexto la situación de las personas privadas de libertad no es muy diferente, Bolivia cuenta con 19 centros penitenciarios en las capitales de departamento, y 70 en las capitales de provincia, albergando estos centros a 5.600 personas de las cuales el 20% son mujeres.

Según los tipos de delitos existe un porcentaje de 33% privados de libertad por delitos contra la Ley 1008 referida a tráfico de estupefacientes, 12% por robo, 11% violencia sexual, 6% por homicidio y el restante 48 % por otros delitos comunes.

La retardación de justicia en Bolivia es la lacra más grave que podemos tener los y las ciudadanas existen en este momento un 70% de personas privadas de libertad sin contar con sentencia por lo tanto son detenidos preventivos.

Existe legislación que regula, esta situación y como ejemplo tenemos la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, que establece que las personas detenidas preventivamente deben estar en ambientes separados de las condenadas, lo mismo cuando se refiere a jóvenes infractores, sin embargo esto no es evidente todo lo contrario las personas siguen todas en un solo ambiente sin ningún tipo de distinción, lo que nos puede dar fácilmente el resultado de que no existe posibilidad alguna de que se este trabajando desde el Estado en políticas de rehabilitación.

Las personas privadas de libertad, sufren por estas razones una serie de vulneraciones a sus Derechos Humanos, sin embargo por disposición constitucional se ha creado la figura del defensor del Pueblo, cuyas funciones están reguladas por la Ley 1818, que dentro de las atribuciones que señala para el funcionamiento del defensor del Pueblo establece en el art.11 claramente que una de las tareas que debe cumplir el Defensor del Pueblo es la referida a “la vigilancia, velando por el respeto y el límite de la detención de las personas”.

Esta atribución durante la primera gestión de la defensoría del Pueblo me fue encargada, ya que la adjuntoría de Programas y actuaciones Especiales se hallaba a mi cargo. Esta Adjuntoría tenía a su cargo velar por los derechos humanos de los Niños Niñas y

Adolescentes, Migrantes, Personas con alguna discapacidad, Mujeres, Adultos mayores, Indígenas y Personas privadas de Libertad.

Para el cumplimiento de esta función se establecieron metodologías concretas para poder llevar adelante este control en el ejercicio de los Derechos Humanos de estas personas, una fue la de realizar Investigaciones de Oficio, y la otra de llevar adelante Actuaciones Urgentes.

## **QUE SON LAS INVESTIGACIONES DE OFICIO**

La investigación de oficio es una acción defensorial, conducente al esclarecimiento de situaciones lesivas a los derechos humanos, así como de los actos y resoluciones de la administración pública o de los agentes estatales, que aplicando un ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo, excesivo, arbitrario, o negligente de sus funciones afecte la vigencia de los derechos de los ciudadanos.

La defensoría del Pueblo tiene la posibilidad legal, de actuar en estos casos sin necesidad de haber recibido queja.

Las actuaciones defensoriales, durante las investigaciones de oficio permiten realizar acciones directas frente a actuaciones de la autoridad que esta vulnerando derechos, y en este plano se puede solicitar información de las proyecciones sobre políticas públicas que tienen sobre un tema determinado, se pueden realizar inspecciones, verificaciones, revisar documentos públicos hacer entrevistas, y exigir que las autoridades puedan dar una respuesta para la cesación de la vulneración de estos derechos, y en ese marco se pueden suscribir acuerdos con las autoridades, los mismos que luego deben ser monitoreados por la defensoría del Pueblo.

En este punto, quisiera compartir algunas experiencias dentro de investigaciones de oficio realizadas a favor de las personas privadas de libertad.

La situación de infraestructura y de servicios básicos en las que se vive en los centros penitenciarios es muy evidente, sin embargo, nadie había realizado una investigación para demostrar las condiciones infrahumanas, en las que viven los más de 5.600 personas privadas de libertad, así que solicitamos la autorización de la defensora del Pueblo para llevar adelante una investigación a nivel nacional sobre las condiciones de vida en los centros penitenciarios.

Esta investigación, se la realizó en más o menos seis meses, recorriendo todos los centros penitenciarios, tomando fotografías de la infraestructura, grabando testimonios, revisando documentos oficiales, presupuestos, planillas de contratos de personal, presupuestos, y sobre todo lo más importante realizando reuniones con los y las privadas de libertad para que confirmen y validen los resultados que estábamos recogiendo.

Los resultados ya se los esperaba, se pudo confirmar que dentro de los centros penitenciarios, los y las privadas de libertad tenían que “adquirir” sus celdas, y dependía mucho de su situación económica para poder determinar como vivirían dentro, ya que hay celdas desde 500\$US hasta de 10\$Sus dependiendo la sección en la que se hallan y sobre todo las dimensiones de las mismas.

Otro de los resultados constatados y documentados, fue la falta de espacios adecuados para la atención en salud, la falta de talleres, la falta de infraestructura para realizar capacitación.

Y lo que ya conocíamos, y que reforzamos con la investigación el hacinamiento en el que se vive en los Centros Penitenciarios, la situación se agrava aún más por la presencia de niños y niñas viviendo con sus padres o madres dentro de los centros penitenciarios, ya que estos deben incluso compartir la alimentación de los y las privadas de libertad (debemos decir que el prediario para la alimentación por día alcanza a 0,40ctvs. De \$us.)

Otro tema que hay que referirse es que las celdas de “aislamiento” donde debían cumplir sanciones por faltas al reglamento interno de parte de los y las privadas de libertad, eran y aun lo son en algunos lugares una replica de las mazmorras de la inquisición.

Durante toda la investigación sacamos fotografías de cada rincón de los centros penitenciarios, de los ambientes de la cocina, de los lugares destinados a la atención e salud, en fin de todo lo que fue posible. Con todo este material se emitió la correspondiente Resolución Defensorial en la que se recomendaba, atender con carácter de urgencia la solución a todos estos problemas. Una vez notificado el Ministro de Gobierno de ese momento se lo convoco a las oficinas de la defensoría, El Ministro asistió acompañado de todo su personal, especialmente de su Director de Régimen Penitenciario el mismo había llevado informes, fotos de las mejores celdas y bueno el manifestó que todo estaba en orden y que las celdas eran casi como de un hotel de cinco estrellas.

Pero en contraposición nosotras mostramos las fotos que teníamos, los testimonios y toda la documentación que habíamos recogido, frente a esta documentación de tanta contundencia, el Ministro no tuvo más que aceptar esta realidad, y ordeno a su personal que en el lapso de tres meses debía dar una solución efectiva. Y es así que visitamos todos los centros penitenciarios nuevamente pero esta vez con el Director de Régimen Penitenciario, al que no le quedo otra que ir dando respuestas inmediatas a todos los problemas, es así que se logro la demolición de las celdas de aislamiento, construyendo otras habitables y que cuenten con servicios básicos, El Director de Régimen Penitenciario solicito un incremento al pre diario para la alimentación que se incremento en 1 Bs. . Esto fue para nosotros y los y las privadas de libertad un triunfo.

Asimismo se logro que se convocara públicamente para alguno cargos en el Régimen Penitenciario.

Otra investigación a la que quiero referirme es a la que hicimos con relación a los centros Penitenciarios del área rural. En esta investigación lo que más nos llamo la atención fue que en los registros del departamento de La Paz, aparecían dos centros penitenciarios que en realidad no existían ya que verificamos en el lugar y no había

nada. Sin embargo se pagaban salarios y se destinaban montos de dinero para cubrir pre diarios, y atención de salud y otros costos para los supuestos centros.

En estos centros penitenciarios, por otra parte se tenían privados de libertad a jóvenes de 15 años y menos incluso siendo que la Ley prohíbe la detención de jóvenes menores de 16 años, encontramos a algunos privados de libertad atados a árboles como medida de seguridad para que no huyeran, todo por supuesto en franca vulneración a Derechos básicos de cualquier ser humano.

En este caso la Resolución Defensorial fue dirigida a las autoridades de régimen penitenciario, pero además a las autoridades de Protección a la niñez y adolescencia para que asumieran su responsabilidad y restauraran todos los derechos vulnerados.

## **ACTUACIONES URGENTES**

Otra de las tareas que el Defensor del Pueblo cumplía de manera eficiente son las actuaciones urgentes.

Las actuaciones urgentes responden a los principios de publicidad, transparencia, eficacia y otros que se vinculan con el carácter persuasivo de la magistratura defensorial que son:

**Principio de inmediación** los actos del proceso de investigación se deben realizar en presencia de l Defensoría del Pueblo.

**Principio de la celeridad** Las investigaciones deben ser desarrolladas en el menor tiempo posible.

**Principio de autonomía e independencia** Las actuaciones urgentes deben tener siempre criterio de independencia de cualquier poder estatal o privado y deben estar al margen de cualquier influencia de carácter religioso, político o ideológico.

**Principio de flexibilidad**, lo que significa que estas actuaciones no deben estar sujetas a formalismos en su actuación y ello es por que la labor de persuasión necesita valerse de mecanismos que muchas veces resultan incompatibles con las exigencias formales que rigen otras actuaciones.

**Principio de la discrecionalidad** que el que se da de acuerdo a juicio y conciencia y la valoración de los hechos decidiendo la admisión de las denuncias sustentadas en la presunción, de la existencia o inexistencia de la vulneración a los Derechos Humanos.. Esto no significa que se actúe con arbitrariedad, ya que la defensoría del pueblo debe intervenir en un caso concreto y esta actuación debe ser motivada y comunicada a los interesados.

Todos estos principios deberían ser respetados a tiempo de realizar las actuaciones urgentes, que en el caso de los centros penitenciarios nos han dado siempre muy buenos resultados a favor de los y las privadas de libertad. Ya que la Ley 1818 da la posibilidad de visitar los centros penitenciarios en cualquier momento sin restricción de días y horas y así fueran penales de máxima seguridad.

Dentro de las múltiples actuaciones urgentes realizadas en los centros penitenciarios haré referencia a algunos ejemplos. Conocimos de manera extraoficial a través del familiar de un preso que a este lo tenían enmanillado de pies y manos y que por otro lado no le permitían descansar ya que regaban con agua toda su celda y a el mismo. Ante este comentario ya que no fue queja sino simplemente un comentario, que sin embargo dejaba dudas “visitamos” el penal de máxima seguridad a horas 3 a.m. Y exigimos ver a esta persona que según las autoridades se hallaba perfectamente. Sin embargo. ante nuestro requerimiento no podían negarse y tuvieron que abrir la celda de esta persona que. además debo referirme se hallaba sentenciada por haber dado muerte a un policía, pudimos en esa ocasión constatar que se hallaba con heridas muy profundas en las muñecas y en los tobillos, lo que demostraba que evidentemente estaba sufriendo actos crueles e inhumanos, por que además su celda evidentemente mostraba signo de haber sido regada con abundante agua. Por esta razón inmediatamente se emitió la recomendación que se suspendiera este trato, pero además se enviara al médico a esta persona . Y para lograr hacer un seguimiento a este caso realizamos una conferencia de prensa en la que denunciamos a l opinión pública todos estos vejámenes.

Otras actuaciones urgentes que se han realizado de manera continúa, se referían a momentos críticos como cuando se hallaban en huelga de hambre o asumiendo otras medidas de presión para que sus reclamos pudieran ser atendidos, en estos casos la actuación defensorial ayudo a evitar acciones de fuerza y además mediar buscando restablecer la tranquilidad e los centros penitenciarios pero sobre todo para que los reclamos que normalmente son justos sean satisfechos.

Otras actuaciones urgentes son las que hemos realizado en otros centros penitenciarios fuera del país, concretamente Centros Penitenciarios como el de Lurigancho y Santa Mónica en el Perú, penales de Ezeiza en Buenos Aires Argentina, la cárcel de Acha en Arica Chile . En estas visitas pudimos constatar que las autoridades consulares de Bolivia no cumplían con una de sus tareas que es la de brindar apoyo así sea humanitario a los privados de libertad que se hallen en el país donde ejercen funciones. Por esta razón al retorno de cada viaje y de presentar el informe correspondiente se buscaba tener una reunión con el Ministro de relaciones Exteriores habiéndose logrado incluso la remoción de sus cargos de algunas autoridades que han actuado con negligencia.

Todos, sin distinción de si somos o no servidores públicos, debemos estar, concientes de que los y las privadas de libertad el único derecho que pierden es el derecho a la libre locomoción que las condiciones de vida en los centros penitenciarios deben respetarse los derechos Humanos de estas personas.

El monitoreo a las políticas públicas en el sistema penitenciario. Es sin duda un tema prioritario para las instituciones o personas, que trabajamos con privados y privadas de libertad por lo tanto siempre debemos pensar como un tema prioritario.

Nuestro compromiso con los y las privadas de libertad no puede concluir al cumplir una gestión en alguna institución, ellos nos necesitan y nuestro compromiso debe ir siempre creciendo.

Muchas gracias

**NARDY SUXO ITURRY**  
**EX ADJUNTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**BOLIVIA**